



## Ayuntamiento de Almuradiel

---

### ANEXO II

#### **BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES/CUIDADORES DEL PLAN CORRESPONSABLES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, EN EL MUNICIPIO DE ALMURADIEL (CIUDAD REAL).**

##### **1.- OBJETO.**

El Objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas básicas que habrán de regir la constitución de una bolsa de empleo para la posterior contratación de monitores/cuidadores para la realización de actividades en el Plan Corresponsables al amparo de lo previsto en el Decreto 87/2021, de 27 de julio de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones de interés público y social, destinadas a municipios y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, para financiar el desarrollo de actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad en las familias con hijas e hijos de hasta 14 años inclusive, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional.

Las subvenciones recogidas en el presente decreto parten de la implantación de una nueva política pública en el sector de los cuidados, pilar fundamental de cualquier sociedad, y tienen como finalidad favorecer la corresponsabilidad en las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, en el ámbito de Castilla-La Mancha, para mejorar la vida cotidiana de las familias equilibrando el tiempo laboral, familiar y personal. Además, se pretende fomentar la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y el reconocimiento de la experiencia para el acceso a las bolsas de cuidado profesional.

##### **2.-CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

Contrato de 20 horas semanales, de lunes a viernes (puntualmente, se trabajará los sábados) y en horario de mañana y/o tarde, según necesidades detectadas.

Duración: hasta el 30 de junio de 2022.

Se fija una retribución bruta del Salario Mínimo Interprofesional, en el que además se incluirá el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Los monitores seleccionados deberán entregar dos memorias:

- Una memoria antes del 31 de Enero de 2.022 y otra antes del 30 de Junio de 2.022 sobre el desarrollo del proceso de asesoramiento, evaluación y formación.

El contrato de trabajo suscrito en el marco de este programa deberá incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".

##### **3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:



## Ayuntamiento de Almuradiel

---

- a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - c.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - d.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se acabe el plazo de presentación de solicitudes:
- o Técnica/o Superior en Educación Infantil.
  - o Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
  - o Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
  - o Técnica/o Superior en Integración social.
  - o Monitoras/es de ocio y tiempo libre.
  - o Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.
- La persona seleccionada antes de formalizar el contrato de trabajo deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

#### 4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento, página web y, en el Tablón de Anuncios.

Cada solicitante, deberá adjuntar a la solicitud de participación en el proceso selectivo, la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I.
- 2.- Copia de la titulación exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para obtenerla.
- 3.- El certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia (presentar antes de la formalización del contrato con la persona seleccionada)



## Ayuntamiento de Almuradiel

---

4.- Copia de los méritos alegados que sean objeto de valoración, conforme a lo determinado en las presentes bases:

- Copia del certificado acreditativo de cursos realizados, relacionados con las actividades de las presentes bases, con una duración mínima de 20 horas.
- Certificado de vida laboral y copia de los contratos laborales, en su caso, que se hayan realizado, relacionados con las actividades de las presentes bases.

### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de tres días naturales para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, igualmente, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

Solo se podrán subsanar aquellos expedientes en los cuales se aporte documentación que ya obre en el expediente de solicitud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará formado por un presidente, tres vocales y un secretario con voz y voto, así como sus respectivos suplentes, que serán designados por el Alcalde teniendo en cuenta el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de los votos de los presentes todas las dudas en la interpretación de estas bases y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

El Tribunal Calificador podrá acordar la asistencia de algún o algunos asesor/es especialista/s, cuando lo considere necesario.

Por el Tribunal Calificador se hará pública, por riguroso orden de puntuación, la relación de personas seleccionadas.

El Tribunal queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes Bases o en la convocatoria específica.

### 7.- BAREMO DE PUNTUACIÓN.

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos de la base tercera de la presente convocatoria, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo a la siguiente puntuación:

#### I.- Experiencia profesional. (Máximo 3 puntos).



## Ayuntamiento de Almuradiel

---

- Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar (Educación Infantil, Animación sociocultural y turística, Enseñanza y animación socio deportiva, Integración social, ocio y tiempo libre, Educación Infantil y Jardín de Infancia) al servicio de cualquier Administración Pública, 0,20 puntos por mes a jornada completa de servicio, se prorratearán los periodos inferiores a un mes, hasta un máximo 2 puntos.
- Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar (Educación Infantil, Animación sociocultural y turística, Enseñanza y animación socio deportiva, Integración social, ocio y tiempo libre, Educación Infantil y Jardín de Infancia) al servicio de Entidades Privadas, 0,10 puntos por mes a jornada completa de servicio, se prorratearán los periodos inferiores a un mes, hasta un máximo de 1 punto.

### **II.- Cursos de formación y perfeccionamiento. (Máximo 2 puntos).**

Por cada curso de formación o perfeccionamiento, en actividades propias de la convocatoria, y con una duración superior a 20 horas:

- De 20 a 50 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos por curso.
- Más de 100 horas: 0,30 puntos por curso.

**En caso de empate**, quedará en una posición más alta el candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y en el caso de que continúe el empate, se decidirá a favor del que tenga mayor puntuación en el apartado de cursos de formación. Finalmente, si persiste, se procederá a un sorteo público.

### **8.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

1.- Aprobada la Bolsa de Empleo, conforme a las presentes Bases, se utilizará cuando fuera precisa la realización de contrataciones laborales temporales para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, con cargo al Plan Corresponsables.

2.- La Bolsa de Empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía, tendrá vigencia a partir de ese momento y hasta que no se realice una nueva para la misma finalidad.

3.- El **orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará**, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

4.- Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Excmo. Ayuntamiento de Almuradiel, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos. El aspirante que no se encuentre disponible por causa de fuerza mayor (contratación, excedencia, paternidad/maternidad, enfermedad, etc.) en cualquier momento de vigencia de la misma, deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de



## Ayuntamiento de Almuradiel

---

Almuradiel su NO DISPONIBILIDAD en dicha Bolsa de Trabajo, adjuntando o aportando la documentación acreditativa de dicha situación.

5.- Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, sms, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

6.- Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación mediante comparecencia ante el Excmo. Ayuntamiento de Almuradiel, en horario de 9 horas a 14'00 horas, y en un plazo máximo de un día hábil (excluidos los sábados) desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

7.- Se penalizará en bolsa durante un plazo de 6 meses, mediante Resolución de Alcaldía, a los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no comparecieren ante el Excmo. Ayuntamiento de Almuradiel dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.
- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.

Pasados los 6 meses de penalización volverán a estar disponibles en bolsa, en el lugar que les corresponda.

8.- Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptasen el trabajo por causas debidamente **justificadas**, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas, en la forma prevista en el apartado 5 anterior.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se



## Ayuntamiento de Almuradiel

---

justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

9.-El aspirante propuesto para la contratación tendrá un periodo de prueba de 30 días. De no superarse el mismo, se eliminaría de la Bolsa de Empleo, previa adopción del correspondiente acuerdo por Resolución de Alcaldía.

### **9.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

El listado de la Bolsa de Empleo tendrá una vigencia hasta tanto se realice una nueva.

### **10. RECURSOS**

Frente a las bases y convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.